

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Pablo Emilio Carrillo
Demandado	Magnolia del Socorro Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011-00222 00
Asunto	Requiere al Perito

Medellín trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a darle trámite a la Objeción por error grave que presenta el apoderado judicial de la demandada, Dr. Dubian Esteban Restrepo Márquez, se dispone **REQUERIR** al Perito **Jorge Omar Gutiérrez Upegui**, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, se sirva indicar el día exacto en que realizó visita al bien inmueble objeto de la pericia y quién fue la persona que lo atendió.

Adicionalmente, explicará cuáles fueron los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas para la actualización del dictamen; cuáles los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones, siendo imprescindible que acompañe los documentos que le sirvieron de fundamento y de aquellos que acrediten su idoneidad y su experiencia.

Finalmente, el perito deberá pronunciarse sobre las inexactitudes e irregularidades que enuncia la objetante en su escrito que antecede, primordialmente, cómo fue posible que realizará una pericia avaluativa, sin haber ingresado al inmueble de forma personal a observarlo y apreciarlo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 54 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7718a94b7292120fbda68a0a861d6cb0a83e3445ecda39b8caf1b2a549359673

Documento generado en 13/04/2021 10:56:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**